



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Ejecutiva

N° 010-2014-MINAM-VMDERN/BOSQUES

Lima, 22 de abril de 2014.

VISTO:

El Informe N° 032-2014-MINAM/VMDERN/PNCB-UAF del 21 de abril del 2014 de la Unidad de Administración y Finanzas; y, el Memorandum N° 055-2014-MINAM/OCI del 16 de abril del 2014 del Órgano de Control Institucional del Ministerio del Ambiente;

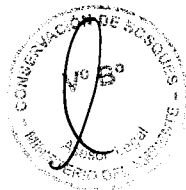
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, por Resolución N° 021-2014-MINAM/VMDERN/PNCB-UAF de fecha 07 de Abril del 2014, se designó a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2014-PNCB/MINAM para la "Contratación del servicio de provisión de imágenes satelitales para el monitoreo de bosques de conservación en comunidades nativas y categorización de bosques con fines de conservación", en adelante el proceso de selección;

Que, mediante Memorandum N° 055-2014-MINAM/OCI de fecha 16 de abril del 2014, el Órgano de Control Institucional del Ministerio del Ambiente, ha efectuado la revisión de las bases administrativas y ha advertido que se han publicado las bases del proceso de manera defectuosa, específicamente, el Capítulo III: "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos", se muestra ilegible;

Que, asimismo, señalan que el capítulo que contiene las características, condiciones, cantidad y calidad de los servicios que la entidad requiere contratar para el cumplimiento de sus funciones, no se encuentra en forma clara para los potenciales postores interesados en participar del proceso de selección, limitándose de ésta manera su participación, máxime si la inscripción de participantes culmina el día 16 de abril -fecha en la que se advierte del error, hecho que constituye un riesgo de nulidad en el supuesto que sea materia de denuncia por los interesados;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, en ejercicio del control preventivo como atribución conferida al Órgano de Control Institucional del Ministerio del Ambiente, por lo dispuesto en la Directiva N° 002-2009-CG/CA denominada "Ejercicio del Control Preventivo por la Contraloría General de la República – CGR y los Órganos de Control Institucional – OCI", aprobada por Resolución de Contraloría N° 094-2009-CG, el OCI MINAM requiere a este Programa adoptar las medidas correctivas que correspondan según el estado actual del proceso de selección, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, así como efectuar el respectivo deslinde de responsabilidades contra los miembros del Comité Especial, conforme al artículo 46° de la Ley e impartir las instrucciones que resulten pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procesos de selección;



Que, el artículo 56° de la Ley establece que, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, el Informe N° 001-2014-CEADHOC-PNCB/MINAM emitido por el Comité Especial señala:

- (i) Los términos de referencia se escanearon para luego ser copiados e insertados a las Bases en formato (*.doc) Word. Posteriormente, fueron -a su vez- escaneadas para su publicación en el SEACE;
- (ii) La resolución para visualizar el texto de los términos de referencia baja automáticamente por ser considerada imagen al ser insertada en un texto en formato (*.doc);
- (iii) Las Bases se escanearon en alta resolución, sin embargo, el SEACE no permite abrir el archivo de las Bases por ser muy pesado -sucedió lo mismo en calidad inferior;
- (iv) El día de la publicación de las Bases, el SEACE presentaba fallas técnicas;
- (v) El Comité estuvo obligado a publicar las Bases en baja resolución, lo cual -sumado a que el SEACE baja automáticamente la resolución de los archivos que se publican- originó la ilegibilidad parcial del texto de las bases;
- (vi) El texto publicado no ha sido objeto de reclamo y/o observación por los participantes, ni por potenciales postores;

Que, en el Informe N° 032-2014-MINAM/VMDERN/PNCB-UAF emitido por la Unidad de Administración y Finanzas se señala -desde el punto de vista técnico- que el problema expuesto por el Comité podría haber determinado la abstención de potenciales postores; situación que contravendría el principio de publicidad recogido en el literal g) del artículo 4° de la Ley, en consecuencia, atenta contra los principios de transparencia y de libre competencia y competencia a que se refiere los literales h) y c) del mismo cuerpo normativo; en este orden de ideas, corresponde declarar la nulidad del proceso de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Ejecutiva

N° 010-2014-MINAM-VMDERN/BOSQUES

selección, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de convocatoria y recomienda que, previa opinión legal, se emita la respectiva Resolución Ejecutiva;

Que, a la fecha, el citado proceso de selección se encuentra en la etapa de integración de bases, es decir, antes de la celebración del contrato y de los hechos expuestos en los considerandos precedentes, se advierte que nos encontramos ante un vicio por el cual resulta procedente declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley, debiendo retrotraerse el proceso de selección a la etapa de convocatoria;

Que, los artículos 25° y 46° de la Ley, señalan que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2014-PNCB/MINAM para la "Contratación del servicio de provisión de imágenes satelitales para el monitoreo de bosques de conservación en comunidades nativas y categorización de bosques con fines de conservación" y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, efectuar las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de los miembros del Comité Especial designados por Resolución N° 021-2014-MINAM/VMDERN/PNCB-UAF de fecha 07 de Abril del 2014, por los hechos que generan la declaratoria de oficio de la nulidad del proceso de selección.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración y Finanzas exhorte a los Comités Especiales encargados de la conducción de procesos de selección para la contratación de bienes y servicios, adopten las medidas necesarias, a efectos de no



PERÚ Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

incurrir en vicios que generen nulidades, bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Administración y Finanzas registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ING. JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FRETAS CALMET
Coordinador Ejecutivo
CONSERVACION DE BOSQUES
Ministerio del Ambiente

